



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión Ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2015, en el punto 4 del Orden del día: ***Propuestas de la Comisión de Estudios Propios: 4.1. Aprobación, si procede, de la propuesta de precios públicos correspondiente al curso académico 2015/2016***

ACORDO:

A propuesta de la Sra. Gerente de la Universidad de Zaragoza, proponer al Gobierno de Aragón los siguientes precios públicos:

- Precios públicos por servicios académicos curso 2015-2016
- Propuesta de acuerdo para fijar los precios para estudiantes visitantes 2015-16.
- Propuesta de acuerdo para fijar los precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad 2015-16.

Se adjuntan a este acuerdo las diferentes propuestas en sus propios términos.

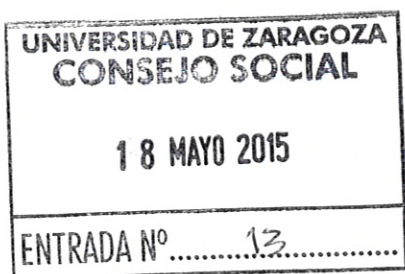
Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión (Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

Zaragoza, 1 de junio de 2015



Gerencia
Universidad Zaragoza

Fecha: 15 de mayo de 2015
Nº ref. Gerencia/IL/acg
DESTINATARIO:



Sr. Presidente del Consejo Social



Asunto: Remisión de propuesta de precios públicos

Adjunto se remite propuesta del Consejo de Dirección, aprobada en su reunión de 12 de mayo, para la consideración por el Consejo Social de la determinación de precios públicos a proponer al Gobierno de Aragón, de acuerdo con la ley 5/2005 de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que señala como una de las funciones del Consejo Social, en su artículo 75 apartado "I) Proponer al Gobierno de Aragón la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria".

La Gerente,

Isabel Luengo Gascón

PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS CURSO 2015-2016

Marco Normativo

El art. 201 de Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, establece que “Los precios públicos por los estudios para obtener títulos oficiales..., serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que fije el Consejo de Coordinación Universitaria, y estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.” Además, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, señala en su art. 75, apartado “I” que El Consejo Social le corresponde “Proponer al Gobierno de Aragón la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria”.

El texto refundido de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, modificada por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril), establece en su artículo 3,b,1º que en las enseñanzas de Grado los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula, entre el 30 por 100 y el 40 por 100 en segunda matrícula, entre el 65 por 100 y el 75 por 100 en tercera matrícula, y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la 4ª matrícula.

En su artículo 3,b,2º establece que las enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula, entre el 30 por 100 y el 40 por 100 en segunda matrícula, ente el 65 por 100 y el 75 por 100 en tercera matrícula, y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 en cuarta matrícula.

En su artículo 3,b,3º establece que en las enseñanzas de máster no comprendidas entre las que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales en España, los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula, y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Consideraciones previas:

1) En el curso 2012-2013 los precios públicos se calcularon, por vez primera y dada la legislación arriba mencionada, basándose en el coste real de los estudios de grado y de máster. Por tanto, los precios de los grados y de los másteres sufrieron diferentes grados de ajuste en base a los diferentes rangos (horquillas) y los diferentes costes reales que presentaban.

2) Para el curso 2013-2014 los precios públicos se calcularon, por segunda vez y dada la legislación arriba referida, basándose en el coste real de los estudios de grado y de máster, sufriendo un incremento del 3,5 % los grados y un decremento del 7% los másteres.

3) Para el curso 2014-2015 los precios públicos se calcularon basándose en el IPC, cuyo incremento respecto al curso anterior se estimó en un 2%. Esto se aplicó tanto a másteres como a grados.

4) Anualmente desde el curso 2012-2013, la Universidad de Zaragoza, a través del Consejo Social, ha solicitado al Gobierno de Aragón que se considere el carácter habilitante que tienen todos los másteres, puesto que son requisito necesario para acceder al Doctorado, el cual, a su vez, es requisito necesario para acceder a la carrera docente universitaria.

5) El nº de estudiantes sufrió la siguiente evolución:

Matriculados en diplomatura o equivalente + licenciatura o equivalente + grados:

Tipo de estudio	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015
Diplomatura o equivalente	9.460	6.349	3.144	1.348	527
Licenciatura o equivalente	10.853	8.574	6.226	4.779	2.380
Grado	9.828	15.694	20.711	25.465	26.808
TOTAL	30.141	30.617	30.081	31.592	29.715

CURSO	2011-12		2012-2013		2013-2014		2014-2015	
	Habilitantes	No hab.	Habilitantes	No hab.	Habilitantes	No hab.	Habilitantes	No hab.
Másteres								
Nº matriculados	436	1427	351	1175	379	936	606	992
TOTAL	1.863		1.526		1.315		1.598	

6) El “coste real” referido en los dos primeros puntos se calculó en base a la contabilidad analítica del 2010 y del 2011 respectivamente.

7) En los precios públicos del 2013-2014 se aplicaron, por segunda vez, las horquillas establecidas en el RDL 14/2012.

8) El comportamiento de la recaudación, que incluye antiguas titulaciones, grado, máster y doctorado en centros propios, ha sido la siguiente:

Curso	Recaudación por matrícula	Incremento Precios Públicos
2010-2011	26.812.521	
2011-2012	27.125.090	3.6%
2012-2013	29.320.714	3.6% + 96% Másteres no habilitantes
2013-2014	31.953.686	3.6% Descenso 7% Másteres no habilitantes
2014-2015	31.164.985	2%

9) La evolución de las Pruebas de Acceso a la Universidad que nos indica la previsión de estudiantes de nuevo ingreso en las titulaciones de grado ha sido la que se refleja en el cuadro siguiente:

Año	Preinscritos	Inscritos junio	Inscritos septiembre
2010	7.518	4.666	1.053
2011	8.357	4.677	1.163
2012	8.456	4.474	1.056
2013	8.274	4.874	1.026
2014	8.270	4.799	991
2015	8.605	4.954	1.030 previstos

10) El Plan de Racionalización de la Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Consejo de Dirección el 31 de octubre de 2012, en su artículo 1.2, dispone:

- Proponer una revisión de los precios públicos académicos de matrícula anualmente en torno al IPC
- Incrementar un 5% los importes referidos a "otros precios", durante los cursos 2013-2014 y 2014-2015, que figuran en el Decreto por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios (evaluación y pruebas, expedición de títulos académicos, apertura de expediente, certificaciones, traslados, compulsas, etc.)

Para el curso 2015-2016, dado que el plan sigue en vigor, se propone una reducción del incremento al 2,5%, debido a nuevas necesidades de adaptaciones informáticas, consecuencia de los cambios de gestión académica: implementación del SET y Título electrónicos.

11) El IPC interanual (abril 2014 - abril 2015), de acuerdo al INE, ha sido de -0,6%.

12) El margen de cobertura del coste de la docencia por los ingresos se redujo en los grados un 0,4% del 2012 al 2013, de acuerdo a la contabilidad analítica de los respectivos años, de la siguiente manera:

ESTUDIOS DE GRADO

	Ingresos	Coste Docencia	Margen cobertura sobre CD en 2013	Margen cobertura sobre CD en 2012	Diferencia cobertura de 2013 a 2012
Grado 1	4.602.432	23.983.000	19,2%	18,8%	0,4%
Grado 2	3.024.113	19.347.600	15,6%	15,4%	0,2%
Grado 3	2.902.969	35.685.300	16,5%	17,5%	-1%
Grado 4	2.630.728	14.404.600	18,3%	15,7%	2,6%
Grado 5	4.174.586	22.196.500	18,8%	18,8%	0%
Grado 6	5.317.071	33.656.800	15,8%	18,2%	-2,4%
TOTALES	25.651.900	149.263.800	17,2%	17,6%	-0,4%

13) En el curso 2014-2015 todavía siguen reordenándose los másteres y se incrementa la oferta de másteres habilitantes: se pusieron en marcha: Abogacía, Arquitectura, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Industrial e Ingeniería de Telecomunicación, por lo que resulta difícil establecer comparaciones con los márgenes de cobertura del coste de docencia en másteres del curso 2012-13. Esta situación de reordenación de la oferta de másteres continuará en el curso 2015-16 y la respuesta a la oferta se verá respaldada con la consideración de todos ellos como habilitantes. El margen de cobertura de 2012 a 2013 se ha incrementado por las medidas adoptadas en la reordenación de los másteres.

Propuesta

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, como institución que presta el servicio público de educación superior y que debe garantizar la prestación de este servicio en un marco de sostenibilidad presupuestaria, persiguiendo el equilibrio entre ingresos y costes necesario para mantener su funcionamiento en un mínimo razonable y ajustado a la legalidad, pero a la vez haciendo un esfuerzo en la actual situación de crisis de no llevar a cabo un incremento que perjudique a las familias y manteniendo su política activa de becas y ayudas al estudio, propone **no incremento en todos los precios públicos de matrícula**, señalando la importancia de considerar el aspecto de "profesionalizante" de los másteres en cuanto que son requisito para el acceso al doctorado que se determina necesario en los cuerpos docentes universitarios. Asimismo, proponemos, establecer en el **2,5% el incremento de los importes referidos a "otros precios"**.

Por otra parte, si no se consideran todos los másteres como profesionalizantes, habría que tener una consideración especial con los másteres de Ingeniería Química e Ingeniería Informática, atendiendo a la recomendación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el sentido de que los asimila a másteres que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales.

En Zaragoza, 11 de mayo de 2015.

La Gerente



Isabel Luengo Gascón

fomenten su expansión y evolución en todo el reino de España y al exterior, con una idea innovadora de proyección internacional que avale la calidad y la excelencia de la marca España, creando un producto estrella de alcance internacional y que ponga en valor a España como país y cultura.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2015.—**María Caridad García Álvarez**, Diputada.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

161/003383

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la titulación de Ingeniero químico, para su debate en la Comisión de Educación y Deporte.

Exposición de motivos

La ingeniería química es la rama de la ingeniería que combina la física, la química, la biología, las matemáticas, la ciencia de materiales y la simulación por ordenador de los procesos de transformación de materiales en productos más útiles o de mayor valor y es la disciplina ingenieril que representa a la industria química.

La ingeniería química aparece en la primera mitad del siglo XIX junto con la Revolución Industrial y el desarrollo de la industria química de proceso. En la segunda mitad del siglo XIX aparecen los primeros cursos de ingeniería química en Londres y Glasgow para, inmediatamente, constituirse los primeros estudios reglados de ingeniería química en Estados Unidos, regresar los primeros ingenieros químicos y constituirse las primeras asociaciones profesionales en Estados Unidos y Reino Unido.

En España, el título de ingeniero químico fue precoz al publicarse en la «Gaceta de Madrid», el 8 de septiembre de 1850, el Real Decreto que regulaba las enseñanzas industriales y en las que aparecían los títulos de ingeniero químico de segunda clase e ingeniero químico de primera clase (en función de los cursos superados) junto con su homólogo de especialidad mecánica y reservando el nombre de ingeniero industrial para los alumnos titulados en ambas disciplinas y que cubría así el espectro industrial de la época. No obstante, con las consecutivas reformas educativas en el área de la ingeniería química, el título de ingeniero químico desapareció, continuando el desarrollo de la disciplina en las facultades de química con las enseñanzas de química industrial (a partir de 1922) y química técnica (a partir de 1944) y en las escuelas de ingenieros con las especialidades e intensificaciones en química industrial.

A raíz de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y del Real Decreto 923/1992 se establece nuevamente el título universitario oficial de Ingeniero Químico.

La titulación empezó a impartirse inicialmente en las facultades de química y escuelas de ingenieros, donde había estudios de química industrial, inaugurando la Universidad de Valladolid los nuevos estudios.

La industria química genera el 10 por ciento del PIB de nuestro país, es el segundo exportador en la economía española y el primer inversor en I+D+i y protección del medio ambiente.

Con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, se dio publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades por el que se establecieron las recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Química, la Ingeniería Informática y la Ingeniería Técnica Informática, hasta que se procediera a la reforma general de las profesiones y la actualización del listado de las mismas.

El citado acuerdo determinó para la ANECA la imprescindible referencia en el imperativo trámite de verificación previsto para la aprobación de los planes de estudios de Grado y Máster en Ingeniería Química adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

Con posterioridad, la jurisprudencia ha establecido que las titulaciones de Ingeniería Industrial e Ingeniería Química tienen idéntico valor académico y profesional (sentencia de 9 de febrero de 2010, de la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y Sentencia de 6 de febrero de 2013, de la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo), por

lo que la titulación de Ingeniería Química habilita para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y, en consecuencia, el Gobierno debe establecer las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudio.

Entendemos, pues, que es el momento de dar pasos para un tratamiento adecuado y claro en nuestro país a la titulación de Ingeniero Químico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Adopte las medidas necesarias para que, con respeto a la normativa y competencias regulatorias en el ámbito profesional, la Ingeniería Química alcance el mismo nivel de definición académico que el resto de ingenierías.

2. Promueva la participación de las entidades legales responsables, tanto del ámbito académico como profesional, en los foros y organismos competentes en materias de la especialidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2015.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/003385

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada doña Rosana Pérez Fernández (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la propuesta del Ministerio de Educación de modificar los grados universitarios. Debate en la Comisión de Educación y Deporte.

Exposición de motivos

En la recta final de la actual legislatura, el Ministro de Educación ha decidido dar un paso más en su política de destrucción del sistema educativo público, y decide elaborar un borrador de Decreto de Ordenamiento de los Estudios Universitarios, que ya ha provocado las críticas y el malestar no solo del ámbito universitario, sino también del propio Consejo de Estado.

El Ministerio se ha empeñado en reformar los grados universitarios en línea con el modelo anglosajón, proponiendo reducirlos de los cuatro grados actuales a tres: el modelo 3+2, que se traducen en tres años de carrera y dos de máster. Actualmente los grados son de cuatro años y un año de máster: 4+1.

Un modelo que de entrada se traduce en un 25% menos de formación académica para el alumnado, empeorando así la calidad educativa del sistema público. Para más inri, el Ministerio estaría encareciendo enormemente la formación universitaria, puesto que el coste de un máster es verdaderamente prohibitivo. Huelga decir que con el modelo vigente, 4+1, el año de máster supone ya una losa onerosa para las maltrechas economías de muchas familias. Si encima se aumenta a dos años de máster, podríamos decir sin temor a equivocarnos que el Ministerio de Educación estaría expulsando de la formación universitaria a los alumnos de sectores sociales más desfavorecidos. Dado el panorama actual, esta decisión solo tiene una lectura: que los estudios universitarios sean un coto cerrado para las familias con más recursos económicos e instaurar una educación universitaria elitista.

Simplificando, volveríamos a tiempos pasados predemocráticos donde los estudios universitarios eran cosa de los hijos de los ricos.

Por no hablar de que el Gobierno seguiría alimentando a las empresas privadas del sector de la educación dándoles más posibilidades de negocio con dos años de máster. En resumen, nada nuevo que «grosso modo» no hayamos visto en la LOMCE: golpear a la línea de flotación de la educación pública universal para convertirla en un coto privado dirigido a las clases sociales que más pueden, puro «darwinismo».

Lógicamente, no podríamos olvidarnos de que este modelo ideológico del PP en la educación conlleva asimismo una reducción del profesorado universitario.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

25 de febrero de 2015

Núm. 617

Pág. 1

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Composición y organización de la Cámara	
DIPUTADOS	
Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados.....	4
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Pleno	
162/001050 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, sobre medidas para erradicar la endogamia universitaria mediante la reforma del sistema de selección del personal docente e investigador permanente universitario. <i>Rechazo por el Pleno de la Cámara así como enmiendas formuladas</i>	10
162/001142 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa al pago anual del Fondo de Competitividad correspondiente a los años 2014 y 2015 a la Generalitat de Cataluña y demás Comunidades Autónomas beneficiarias del mismo. <i>Rechazo por el Pleno de la Cámara así como enmienda formulada</i>	11
Comisión de Educación y Deporte	
161/001876 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre clarificación de la normativa laboral que afecta a las personas que colaboran en clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, así como la aplicación de una moratoria sobre inspecciones de trabajo y seguridad social, hasta que se haya clarificado la normativa. <i>Desestimación así como enmiendas formuladas</i>	12
161/002598 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la implantación y fomento de la práctica del ajedrez en escuelas y espacios públicos y su promoción como deporte. <i>Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas</i>	13
161/002878 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las titulaciones de Ingeniero e Ingeniero Técnico Informático. <i>Aprobación así como enmienda formulada</i>	15

161/002878

La Comisión de Educación y Deporte, en su sesión del día 11 de febrero de 2015, aprobó la Proposición no de Ley relativa a las titulaciones de Ingeniero e Ingeniero Técnico Informático, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 489, de 7 de julio de 2014, en sus propios términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Adopte las medidas necesarias para que, con respeto a la normativa y competencias regulatorias en el ámbito profesional, la Ingeniería Informática alcance el mismo nivel de definición académico que el resto de ingenierías.
2. Promueva la participación de las entidades legales responsables, tanto del ámbito informático académico como profesional, en aquellos foros y organismos cuya responsabilidad implique el desarrollo e implantación de las tecnologías de la información y los servicios digitales.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de febrero de 2015.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión de Educación y Deporte

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa a las titulaciones de Ingeniero e Ingeniero Técnico Informático, del Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda

De adición.

Se propone añadir un punto tres con el siguiente texto:

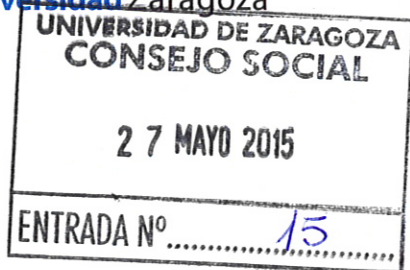
«3. Establecer las oportunas reformas de la regulación de las profesiones con carácter general en España y, en concreto, la actualización del listado de las mismas previsto en la normativa vigente.

Hasta tanto se establezcan las oportunas reformas, adoptar las medidas necesarias y promover, en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria, los acuerdos precisos para que, a efectos de precios públicos por servicios académicos y acceso a las becas, las enseñanzas de Máster en los ámbitos de la Ingeniería Informática y la Ingeniería Química sean consideradas de manera equivalente a las integradas en el grupo de enseñanzas que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2015.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.



Gerencia
Universidad Zaragoza



Fecha: 26 de mayo de 2015
Nº ref. Gerencia/IL/acg
DESTINATARIO:

Sr. Presidente del Consejo Social



Asunto: Remisión de acuerdos de precios públicos

Adjunto remito los acuerdos tomados en el Consejo de Dirección de hoy martes 26 de mayo, para la consideración por el Consejo Social de la determinación de precios públicos a proponer al Gobierno de Aragón, de acuerdo con la ley 5/2005 de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que señala como una de las funciones del Consejo Social, en su artículo 75 apartado "l) *Proponer al Gobierno de Aragón la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria*".

Por otra parte, con esta misma fecha se envía por correo electrónico documentación que puede ser de interés para avalar la propuesta del acuerdo de incremento de precios públicos para el curso 2015/2016 en relación con el carácter habilitante de los Másteres de Ingeniería Química e Ingeniería Informática.

La Gerente,

Isabel Luengo Gascón



PROPUESTA DE ACUERDO PARA FIJAR LOS PRECIOS PARA ESTUDIANTES VISITANTES 2015-16

En el Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el **Reglamento de oferta de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza**, en su Artículo 1, se define a la formación de Estudiantes Visitantes como perteneciente al ámbito de la formación permanente.

En la Sección de dicho acuerdo dedicada a los Estudiantes Visitantes, comprendida entre los artículos 55 y 65, se enumeran todas sus particularidades. El Artículo 60, referido a los precios de matrícula, establece que *los precios de matrícula y las tarifas administrativas a abonar por los estudiantes visitantes serán aprobados por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Dirección.*

Por tanto se acuerda:

Establecer los siguientes precios:

- 1) Para asignaturas de Grado o Máster: Se multiplicará por dos el importe que se establezca en los precios públicos del mismo curso de la(s) asignatura(s) elegida(s).
- 2) Las tasas administrativas que pudieren resultarle de aplicación serán iguales a las de los estudios oficiales.

En Zaragoza, a 26 de mayo de 2015

La Gerente,

Fdo.: Isabel Luengo Gascón



PROPUESTA DE ACUERDO PARA FIJAR LOS PRECIOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES NI NACIONALES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O AQUÉLLOS A QUIENES SEA DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN COMUNITARIO, SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD 2015-16

De acuerdo al artículo 81-3-3º de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, modificada por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, *los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.*

De acuerdo al Decreto 114/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2014-2015, *los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas de Grado y Máster Universitario cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.*

En ese mismo preámbulo de ese mismo Decreto se informa de que *por otro lado, el pleno del CONSEJO SOCIAL ha establecido que para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, el precio de los créditos en las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que habiliten para actividades reguladas en España será el triple de los precios fijados en los anexos de este decreto para la enseñanza de que se trate, y en las enseñanzas de Máster Universitario no habilitante, el precio de los créditos será el doble, sin perjuicio, en ambos casos, de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.*

También se hace mención de que *no obstante lo anterior, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios de Grado o de Máster Universitario habilitante, en el marco de acuerdos de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos extranjeros, y con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple, y si van a realizar estudios de Máster Universitario no habilitante, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea, si así lo contempla el correspondiente acuerdo.*

Asimismo, en el Artículo 1.2 de ese Decreto se reitera que *el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios para los estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad, podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de la enseñanza de que se trate.*

Se acuerda:

En el caso de los Grados o Másteres que habiliten para actividades profesionales reguladas en España, el precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el triple de los precios fijados en los anexos del Decreto del Gobierno de Aragón de cada curso para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad. No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios de Grado o de los Másteres antes referidos, en el marco de acuerdos de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos extranjeros y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple, si así lo contempla el correspondiente acuerdo de colaboración.

En el caso de los Másteres no habilitantes para actividades profesionales en España, el precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el doble de los precios fijados en los anexos del Decreto de Gobierno de Aragón de cada curso para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad. No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios de Máster en el marco de acuerdos de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos extranjeros y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea, si así lo contempla el correspondiente acuerdo de colaboración.”

Los estudiantes podrán realizar solicitudes dentro del marco que se establezca en la convocatoria de ayudas para apoyar a aquellos estudiantes que por causas económicas no puedan iniciar o continuar sus estudios debido al precio marcado.

En Zaragoza, a 26 de mayo de 2015

La Gerente,



Fdo.: Isabel Luengo Gascón